

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 312 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 30 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Informe N° 307-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de noviembre de 2022, el Informe N° 267-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 24 de octubre de 2022, el Informe N° 192-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2022, el Informe N° 1670-2022-OL-GAF-EPS.EMAPICA-S.A. de fecha 05 de octubre de 2022, el Informe N° 414-2022-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de septiembre de 2022, el Informe N° 367-2022-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

En ese sentido, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dice: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, con fecha 08 de agosto de 2022 la EPS EMAPICA S.A. y la empresa WELLFORD PERU S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A., con el objeto de la "Reparación de Electrobombas Sumergibles Trifásicas de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales de la EPS EMAPICA S.A.", por el monto de S/ 248,900.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil novecientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 367-2022-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de agosto de 2022, el Coordinador de Mantenimiento Electromecánico y Equipo de Planta de la EPS EMAPICA S.A., otorga la conformidad



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

técnica al primer entregable del objeto del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A.; asimismo, mediante el Informe N° 414-2022-CMEyEP-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 30 de septiembre de 2022, el Coordinador de Mantenimiento Electromecánico y Equipo de Planta (e) de la EPS EMAPICA S.A., otorga la conformidad técnica a los entregables dos al sexto, observando que en la sexta entrega se da la conformidad de los cinco a tres de ellas, siendo que la Electrobomba marca Hidrostal 11KW serie 2010123338 no ha sido remitida para su mantenimiento por que se encontraba operando y, la Electrobomba marca Hidrostal 22KW serie 20091237CB requiere un rebobinado completo del motor (no considerado en las bases);

Que, mediante Informe N° 1670-2022-OL-GAF-EPS.EMAPICA-S.A. de fecha 05 de octubre de 2022, el jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., como órgano encargado de las contrataciones, de realizado el análisis con las documentaciones que la sustentan, recomendó entre otros: "(...). 4.2. Se elabore el acto resolutivo suscrito por el Titular de la Entidad, mediante la cual se apruebe la reducción al monto del contrato original, ascendente a S/ 21,221.89. Por lo tanto, descontando el monto a reducir, se debe cancelar al contratista la suma de S/ 227,678.11";



Que, mediante Informe N° 192-2022-GAJ-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de octubre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo: "4.1. Conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la empresa WELLFORD PERÚ S.A.C., ha incurrido en retraso injustificado en la ejecución del 1er y 2do entregable del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. del 08.08.2022; asimismo, le corresponde la reducción del monto del contrato conforme a lo normado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones de Estado, concordante con el artículo 157 del Reglamento de la Ley", siendo así recomienda: "5.1. Aplicar la penalidad correspondiente por retraso injustificado del 1er y 2do entregable del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. del 08.08.2022, recomendándole al área respectiva realizar el cálculo correspondiente por penalidad. 5.2. Solicitar al Titular de nuestra representada a fin de que emita acto resolutivo que apruebe la reducción del monto del contrato, debiendo el área respectiva realizar el cálculo correspondiente.";



Que, mediante Informe N° 267-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 24 de octubre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., de realizado el análisis respectivo, solicita mediante acto resolutivo se apruebe la reducción del monto del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. por la suma de S/ 21,221.89, por la prestaciones no ejecutadas señaladas por el área usuaria y conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo estipulado en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la LCE, prescribe: "(...), puede disponerse la reducción las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original"; siendo así, dicha Gerencia mediante Informe N° 307-2022-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 22 de noviembre de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas de la EPS EMAPICA S.A., reitera dicha solicitud;



Que, por los considerandos precedentes, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la contratación pública, resulta necesario que se proceda a la aprobación de la reducción del monto del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2022, por las dos prestaciones no ejecutadas del servicio "Reparación de Electrobombas Sumergibles Trifásicas de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales de la EPS EMAPICA S.A.", por la suma de S/ 21,221.89 (Veintiún mil doscientos veintiuno con 89/100 soles) incluido IGV;



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 312 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reducción del monto del Contrato N° 009-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 08 de agosto de 2022, por las dos prestaciones no ejecutadas del servicio "Reparación de Electrobombas Sumergibles Trifásicas de Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales de la EPS EMAPICA S.A.", por la suma de S/ 21,221.89 (Veintiún mil doscientos veintiuno con 89/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-EPS EMAPICA S.A.; asimismo, efectúe las acciones de seguimiento, registro y control respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a fin de que continúe con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa WELFORD PERU S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Coordinador de Mantenimiento Electromecánico y Equipo de Planta, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.